

Boletín Oficial de Provincia de Chaco

Administración Provincial del Agua

Resolución N° 429/2017

Fecha de publicación: 02/08/2017

Establece la "Tasa de Informe Técnico Ambiental e Hidrogeología".

Resistencia, 19 mayo 2017

VISTO: La Actuación Simple N° E24-2017-1886-A; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/5 la Dirección de Estudios Básicos eleva proyecto de Resolución para el cobro de Tasa por Informes Técnicos realizados por esa área a distintas personas, ya sean de carácter físico, jurídico o público; Que, el fundamento se basa en el traslado de personal del Organismo a distintos puntos de la provincia, para la realización de cateos de suelo mediante perforaciones, tomas de muestras de suelo y agua, análisis físico químico, instalación de piezómetros para colecta periódica de muestras de agua, etcétera;

Que, en el Título VIII de la Ley N° 3230 "Código de Aguas" se establece el Régimen Financiero de los Recursos Hídricos y como consecuencia de ello, resulta necesario fijar la Tasa a percibir por los trabajos a ser realizados por personal del Organismo, hasta cinco (5) perforaciones, tomas de muestras de suelo y agua, análisis físico químico, que deberán depositarse en la Cuenta Corriente N° 10348/09 -CBU 31100302-01000010348096 "Ingresos por servicios y otros", debiendo presentar el respectivo comprobante, previo a la realización del mismo, según el siguiente detalle;

Cantidad	Trabajos	Precio
Hasta 5	Cateos de suelo mediante perforaciones, tomas de muestras de suelo y agua, análisis físico	\$ 15.000,00

	químico, instalación de piezómetros para colecta periódica de muestras de agua, etcétera;	
Por cada adicional que supere las 5 precedentes	Cateos de suelo mediante perforaciones, tomas de muestras de suelo y agua, análisis físico químico, instalación de piezómetros para colecta periódica de muestras de agua, etcétera;	\$ 3.000,00

Que, los materiales necesarios para la ejecución de los estudios deberán ser provistos por el solicitante, atento lo requerido por la Dirección de Estudios Básicos y conjuntamente con ella deberá fijar el/los días para la extracciones de muestras;

Que, corresponde el dictado de la presente a fin de regular los servicios de la Dirección de Estudios Básicos para la elaboración de Informes Técnicos de las "características geomorfológicas e hidrogeológicas del estado ambiental, calidad del agua y del suelo" que soliciten personas físicas o jurídicas para cumplimentar los requisitos que les sea solicitado por Organismos Nacionales o Provinciales, debiendo aportar por su cuenta y orden los materiales necesarios que el equipo técnico pueda realizarlos.-

Asimismo, las muestras obtenidas serán analizadas por el Laboratorio de Aguas dependiente de este ente autárquico, encontrándose incluido en la "Tasa de Informe Técnico Ambiental e Hidrogeología" fijándose el importe de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) hasta la cantidad de 5 trabajos y PESOS TRES MIL (\$3.000,00)

por cada adicional que supere la cantidad señalada precedentemente;

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer la "Tasa de Informe Técnico Ambiental e Hidrogeología" por Informes Técnicos de las características geomorfológicas e hidrogeológicas del estado ambiental, calidad del agua y del suelo que requieran personas físicas o jurídicas para cumplimentar los requisitos que les sea solicitado por Organismos Nacionales o Provinciales, conforme lo expuesto en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°. Fijar el importe de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) hasta la realización de cinco (5) muestras o

trabajos y PESOS TRES MIL (\$3.000,00), por cada adicional que supere la cantidad señalada precedentemente, a cobrar por "Tasa de Informe Técnico Ambiental e Hidrogeología", los que deberán depositarse en la Cuenta Corriente N° 10348/09 -CBU 31100302-01000010348096 "Ingresos por servicios y otros", debiendo presentar el respectivo comprobante, previo a la iniciar los trabajos.- Asimismo, los solicitantes deberán aportar por su cuenta y orden los materiales necesarios para que el equipo técnico pueda realizarlos.- Quedan comprendidos dentro del importe de la Tasa los gastos de los análisis que debieran realizarse en el Laboratorio de Aguas del Organismo, conforme lo expuesto en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3°. Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

C O N T A C T O

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodriguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882

1001 Buenos Aires, Argentina

Tel: (54-11) 4310-0100